

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0351 DE 27 ABRIL 2026

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifica parcialmente las Resolución 0830 del 24 de octubre de 2025”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa “*Mejoramiento de Vivienda*”, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución 0830 del 24 octubre de 2025, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar unipersonal representados por:

Res.	Fecha Res	CEDULA	MUNICIPIO	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0830	24/10/2025	31275367	BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA	MARIA DEL SOCORRO	CAMPO OSPINA	\$15.600.000

Que la persona antes relacionada, después de haberse postulado y haber sido objeto de un proceso de selección y asignación, falleció según, certificado de defunción allegado por FINDETER de fecha 30 de enero de 2026.

Resolución No. 0351 del 27 ABRIL 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifica parcialmente las Resolución 0830 del 24 de octubre de 2025"

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	OFICIO
31275367	MARIA DEL SOCORRO	CAMPO OSPINA	26017820022055 del 23/01/2026

Que en razón a que el Subsidio Familiar de Vivienda arriba relacionados no se ha legalizado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

**"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia."

Que la situación presentada se enmarca en el numeral 2, de la norma antes transcrita, como quiera que al desaparecer el sujeto activo del beneficio en cuestión a causa de su fallecimiento, impide que se concreten todos los derechos y obligaciones demandados por el Decreto 1077 de 2015.

Que se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0830 del 24 de octubre de 2025 sobre la asignación de la señora MARIA DEL SOCORRO CAMPO OSPINA (Q.E.P.D) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31275367, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, particularmente en la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, la cual es imposible que sobreviva si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en tal virtud se procederá a modificar parcialmente la resolución que se relaciona a continuación, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, advirtiendo que, consultada la base de pagos de subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco del Programa de Mejoramiento remitida desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidios de Vivienda Familiar del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2026, no se evidencia pago ni total ni parcial de los subsidios asignados, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0830	24 de octubre de 2025	\$15.600.000

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la Pérdida de Ejecutoriedad de la Resolución No. 0830 del 24 de octubre de 2025, sobre la asignación de la señora que a continuación se relaciona, en

Resolución No. 0351 del 27 ABRIL 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifica parcialmente las Resolución 0830 del 24 de octubre de 2025"

el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

Res.	Fecha Res	CEDULA	MUNICIPIO	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0830	24/10/2025	31275367	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	MARIA DEL SOCORRO	CAMPO OSPINA	\$15.600.000

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución No. 0830 del 24 de octubre de 2025, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0830 del 24 de octubre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidios de Vivienda Familiar del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá Ahora Aval Fiduciaria y al prestador de asistencia técnica y al municipio relacionado en el artículo primero.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ABRIL 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.04.27 15:27:20 -05'00'

**ARTURO GALEANO AVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

*Daniel M. Garcia*

**Elaboró:**  
**Daniel Garcia**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** SSFV

**Revisó:**  
**Juliana Toro Cadavid**  
**Cargo:** Subdirectora  
**Oficina:** SSFV

*Juliana Toro Cadavid*

**Aprobó:**  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
**Cargo:** Directora  
**Oficina:** DIVIS

*RE.*

**Jhon Meyer**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** DIVIS

*Jhon Meyer*

**Mariana C. Baez H**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** FNV

*Mariana C. Baez H*



# CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

**26017820022055**

La Información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto, su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN País		Departamento	Municipio
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Área		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserío)	
Cabecera Municipal			
TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Año - Mes - Día	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Hora - Minutos	
No fetal	2026-01-23	22:50:00	
SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Tipo de documento		Número de documento
Femenino	Cédula de ciudadanía		31275367
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
CAMPO	OSPINA	MARIA	DEL SOCORRO
PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO Pertenencia étnica ¿A cuál pueblo indígena pertenece?		
Natural	Negro(a), mulato(a), afro colombiano(a) o afro descendiente		

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR Tipo de documento		Número de documento	
Cédula de ciudadanía		1111755866	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
BANGUERA	BENITEZ	PEDRO	JAVIER
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN		REGISTRO PROFESIONAL	
Médico		24550	
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento		Municipio	
VALLE DEL CAUCA		BUENAVENTURA	
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Año - Mes - Día		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
2026-01-23			

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones  
Fecha de Impresión: 2026-01-23 23:18

Código verificación: BD02-FC82-0D31-C3A8